boletín oficial de la provincia burgos
núm. 63 miércoles, 1 de abril de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02391
49,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 9 de febrero de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 2217/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 16 al 28 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por familia numerosa" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la d) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir "que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no exceda de cinco veces y media el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) (41.003,27 euros anuales), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas"».

Por todo lo que antecede el Presidente del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 16 al 28 de febrero de 2015, por no cumplir la d) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

BOZA ALCALDE	OSCAR Y FAMILIA	(REF. 27966)
ESTEBAN PINILLOS	RUBEN Y FAMILIA	(REF. 27968)
GONZALEZ ORTEGA	MARIA VICTORIA Y FAMILIA	(REF. 27965)
HERRERA GONZALEZ	JUAN MANUEL Y FAMILIA	(REF. 27967)
MEDIAVILLA SORIA	ALVARO Y FAMILIA	(REF. 27969)

Lo que traslado a Ud. Para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que

lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 19 de marzo de 2015.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García